



LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL No. PJESON-LS-25-0701

ACTA DE FALLO

QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO EN EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLO RELATIVO A LA **LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL No. PJESON-LS-25-0701**, PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA", EN CONGRUENCIA CON LO ACORDADO EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS DE FECHA 15 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, ASÍ COMO CON LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, siendo las **12:00** horas del día **23 de julio de 2025**, fecha y hora fijadas para que dar a conocer el Fallo de la Licitación anteriormente citada, se reunieron en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, sito en el tercer piso del edificio Hermosillo, del Centro de Gobierno, ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Calle Comonfort, Fracc. Proyecto Río Sonora Siglo XXI, en esta Ciudad, los Licitantes y Servidores Públicos cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento.

Presidió el acto la C. Lic. Ana Eduvigis Rubio Robles, Directora General de Administración, adscrita a Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Se hace constar la presencia de los Licitantes ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., representado por la ING. VIRGINIA DIBENE SAAVEDRA, así como de PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., representando por la LIC. CAROLINA ROMERO LEÓN, al igual que CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL PITIC, S.A. DE C.V., representando por el ING. CARLOS FRANCISCO TREVIÑO VARELA, finalmente, de la empresa BERFAM DESARROLLOS, S.A. DE C.V., representando por el C. ENRIQUE JAVIER ACUÑA ARVALLO.

Acto seguido, el Servidor Público que preside informó a los presentes que, una vez que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Propuestas presentadas por los Licitantes que acudieron al Acto de Apertura de Propuestas de esta Licitación, con la finalidad de elegir la Propuesta que contiene las mejores condiciones disponibles para el Estado de Sonora, en este caso para el Poder Judicial del Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes al caso, la comisión encargada de realizar el

análisis de cada una de las Propuestas ha Dictaminado lo siguiente:

Con relación a la **Partida 1, Edificio Sede**, con fundamento y para los fines previstos en el artículo 38 y artículo 57, de "las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder judicial del Estado de Sonora", en el sentido de que el sistema que se deberá utilizar para la evaluación de las proposiciones será el criterio de evaluación binario, resulta solvente la propuesta de **Construcciones y Arrendamientos del Pític, S.A. de C.V.**, por un importe mensual de \$95,750.00 (Noventa y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., por ser un precio razonablemente aceptable con relación a los precios de mercado.

Con relación a la **Partida 2, Zona Norte-Centro**, con fundamento y para los fines previstos en el artículo 38 y artículo 57, de "las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder judicial del Estado de Sonora", en el sentido de que el sistema que se deberá utilizar para la evaluación de las proposiciones será el criterio de evaluación binario, resulta solvente la propuesta de **Ecoc Electrocontroles y Obra Civil, S.A. de C.V.**, por un importe bimestral de \$228,609.00 (Doscientos veintiocho mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., por ser un precio razonablemente aceptable con relación a los precios de mercado.

Con relación a la **Partida 3, Zona Sur**, con fundamento y para los fines previstos en el artículo 38 y artículo 57, de "las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder judicial del Estado de Sonora", en el sentido de que el sistema que se deberá utilizar para la evaluación de las proposiciones será el criterio de evaluación binario, resulta solvente la propuesta de **Construcciones y Arrendamientos del Pític, S.A. de C.V.**, un importe bimestral de \$212,683.50 (Doscientos doce mil seiscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., por ser un precio razonablemente aceptable con relación a los precios de mercado.

En cuanto a la empresa Licitante **Punto Frío del Noroeste, S.A de C.V.**, no obstante ser los más bajos, en comparación con las demás empresas proponentes, se advierte que dichos precios son insolventes tomando en consideración el Estudio de Mercado realizado para los fines de esta Licitación, y no garantizan la prestación de un servicio óptimo para el Poder Judicial del Estado de Sonora, razón por la cual su propuesta ha sido descalificada, de acuerdo y con fundamento en lo siguiente:

Los precios contenidos en su propuesta para los servicios de los equipos de refrigeración tipo Minisplits, que son la mayoría, son demasiado bajos, con relación al Estudio de Mercado, lo

cual representa un grado de riesgo mayor de incumplimiento del contrato en el caso de que la adjudicación le hubiese favorecido, tratándose de los servicios que estaría obligado a prestar de manera mensual, con perjuicio para el Poder Judicial del Estado de Sonora. Además, del mismo análisis detallado se observa que, los servicios que deben prestarse de manera bimensual vienen ofertados por la cantidad mensual multiplicada por dos, lo cual es contrario al propósito de la Convocante de programar dichos servicios para realizarse cada dos meses, ya que de la manera propuesta por la empresa de mérito, si ese fuera el caso, se estaría pagando exactamente lo mismo por un servicio mensual que por un servicio bimensual, descartándose el ahorro pretendido, razones por la cuales su propuesta resulta inviable para los fines y propósitos del Poder Judicial del Estado de Sonora, con fundamento en lo previsto por los artículos 38 y 57, de "las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder judicial del Estado de Sonora", debido a que los precios unitarios del licitante Punto Frio del Noroeste, S.A. de C.V., para las Partidas 1, 2 y 3, son precios insolventes con relación al presupuesto base con que se cuenta, además, su propuesta económica resulta ser poco clara e imprecisa, ya que en la Partida 1, Edificio Sede, los precios unitarios propuestos resultan ser exactamente del 50% respecto de los precios unitarios ofertados en la Partida 2, Zona Norte-Centro y Partida 3, Zona Sur, o bien, se también se puede entender que en caso de las Partidas 2, Zona Norte-Centro y 3, Zona Sur, los precios unitarios propuestos resultan ser el doble en comparación a los precios unitarios ofertados en la Partida 1, Edificio Sede, por lo que no se tiene la certeza del costo beneficio de esta propuesta.

Seguidamente, se les pone en conocimiento a las empresas Adjudicadas ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTO DEL PITIC, S.A. DE C.V., a través de sus representantes legales que tendrán que presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el domicilio mencionado con antelación, en horas hábiles del día 30 de julio de 2025, para suscribir el contrato respectivo, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les harán efectivas las sanciones establecidas en las Bases que rigen el procedimiento de esta Licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los Servidores Públicos que integran la comisión conformada para el análisis de las Propuestas de esta Licitación, quienes, siendo las 12:45 horas, y no habiendo otro asunto que tratar y estando además debidamente enterados del contenido de la presente Acta por todos los que en ella intervienen, se da por concluida la sesión en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los Participantes para debida constancia, de la cual se hace entrega de un tanto a cada uno de los mismos.

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA:



LIC. ANA EDUVIGES RUBIO ROBLES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ADSCRITA
A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



LIC. VÍCTOR OCTAVIO SILVA MILLER
DIRECTOR JURÍDICO ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



LIC. MIGUEL HUMBERTO ENCINAS NAVA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA ADSCRITO A VISITADURÍA
JUDICIAL Y CONTRALÍA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



ING. JUAN CARLOS LEÓN GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO
A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



LIC. RICARDO A. YEOMANS OROZCO
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES
ADSCRITA A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



POR PARTE DE LOS LICITANTES:



ING. VIRGINIA DIBENE SAAVEDRA, REPRESENTANTE DE
ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.



Carolina Romero L.
LIC. CAROLINA ROMERO LEÓN, REPRESENTANTE DE
PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Ing. Carlos Francisco Treviño Varela
ING. CARLOS FRANCISCO TREVIÑO VARELA
CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTO DEL PITIC, S.A. DE C.V.

Enrique Javier Acuña Arvallo
C. ENRIQUE JAVIER ACUÑA ARVALLO
REPRESENTANTE DE BERFAM DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

Esta foja es parte integrante del Acta levantada con motivo de la Licitación Simplificada Nacional No. PJESON-LS-25-0701, de fecha 23 de julio de 2025.

Enrique Javier Acuña Arvallo

Ing. Carlos Francisco Treviño Varela

Carolina Romero León

Enrique Javier Acuña Arvallo

Enrique Javier Acuña Arvallo

Enrique Javier Acuña Arvallo